

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Alimentos/ Rad. 2002-00412-00

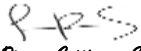
Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso y teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos en la actualidad cuenta con 25 años de edad, en el entendido de que, la obligación alimentaria no es de carácter perpetua sino en casos especiales, se **RESUELVE**:

REQUERIR al alimentario de los alimentos, JUAN PABLO RUIZ VARGAS quien cuenta con 25 años de edad, a fin que, dentro del término de diez (10) días manifieste bajo la gravedad de juramento si padece “algún impedimento corporal o mental, o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo”.

Por secretaria del despacho remítase el oficio de rigor a la dirección electrónica del beneficiario.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **37**, hoy, **21 de abril de 2021**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

gar

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92320e6d0030cab219f5e0ed930a318c7a2f94f506bd9870a2eb929ff9b5f863**
Documento generado en 20/04/2021 03:20:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>